

ro de mil novecientos cuarenta y nueve se dieron por caducadas las diferencias entre las situaciones de supernumerario a) y b) consignadas en el artículo quinto del Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

**DECRETO de 25 de abril de 1949 por el que se exceptúa de lo dispuesto en el Decreto de 6 de septiembre de 1948 al Teniente Coronel de Infantería don Enrique Arrojas Gómez, en situación de supernumerario sin sueldo, que presta sus servicios en la Dirección General de Marruecos y Colonias.**

En atención a los servicios que presta en la Presidencia del Gobierno—Dirección General de Marruecos y Colonias—el Teniente Coronel de Infantería, en situación de supernumerario sin sueldo, don Enrique Arrojas Gómez, y teniendo en cuenta que dichos servicios pudieran verse interrumpidos al optar por el retorno a la situación militar activa, solicitado en evitación de quedar comprendido en las limitaciones establecidas por el Decreto de la Presidencia de seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en relación con el tiempo abonable por razón de servicios; previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Queda exceptuado de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho el Teniente Coronel de Infantería, en situación de supernumerario sin sueldo, don Enrique Arrojas Gómez; en su consecuencia, el tiempo que permanezca en tal situación y en tanto continúe desempeñando el cargo de Jefe de la Sección de Guinea en la Dirección General de Marruecos y Colonias, le servirá de abono y será computable a efectos de obtener los premios de efectividad, para la regulación de haberes pasivos y los beneficios de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

**Artículo segundo.**—Los beneficios de excepción expresados se entenderán concedidos a partir del día seis de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que por Orden del Ministerio de trece de enero de mil novecientos cuarenta y nueve se dieron por caducadas las diferencias entre las situaciones de supernumerario a) y b) consignadas en el artículo quinto del Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 9 de abril de 1949 por el que se concede la Medalla al Mérito Penitenciario, con pensión, a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones don Eduardo Martínez y Martínez, don Ramón Caballero Gil, doña María Topete Fernández y don José Rubio Maldonado.**

De conformidad con lo preceptuado en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, y en atención a los méritos relevantes y extraordinarios contraídos en actos de servicios por los funcionarios del Cuerpo de Prisiones don Eduardo Martínez Martínez, Médico, Inspector-Jefe de la Sección de Sanidad; don Ramón Caballero Gil, Director de segunda clase; doña María Topete Fernández, Oficial de primera, y don José Rubio Maldonado, Auxiliar de segunda, acreditados en los oportunos expedientes seguidos al efecto, a propuesta del Ministro de Justicia y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederles la Medalla al Mérito Penitenciario, pensionada, de la clase y con la asignación vitalicia que corresponda a la categoría de los indicados funcionarios, conforme a lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 9 de abril de 1949 por el que se convalida la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza en el Título de Marqués de Argentera a don Carlos Maristany Benito.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Marqués de Argentera a favor de don Carlos Maristany Benito, vacante por fallecimiento de su padre, don Eduardo Maristany Gibert, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 9 de abril de 1949 por el que se convalida la cesión concedida por la Diputación de la Grandeza a doña María Inmaculada Peláez y de la Puente.**

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la cesión concedida por la Diputación de la Grandeza del Título de Conde de Casa Loja a favor de doña María Inmaculada Peláez y de la Puente, por cesión de su madre, doña María de la Puente Soto, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 9 de abril de 1949 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de la nueva Prisión de Partido de Santa Cruz de la Palma (Tenerife), por el sistema de subasta pública.**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo la construcción de la nueva Prisión de Partido de Santa Cruz de la Palma (Tenerife), en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente Legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, previos los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

**Artículo primero.**—Se aprueba el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de la nueva Prisión de Partido de Santa Cruz de la Palma (Tenerife), por un importe total de cuatro millones quinientas cincuenta y ocho mil ochocientos cuatro pesetas con noventa y seis céntimos.

**Artículo segundo.**—El importe de las citadas obras y honorarios técnicos se abonará en tres anualidades; la primera, de quinientas mil pesetas, con cargo a la Sección séptima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, concepto séptimo, del Presupuesto vigente; la se-